

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Barx

**2026/08708** *Anuncio del Ayuntamiento de Barx sobre la aprobación de las bases de la convocatoria del proceso de selección para proveer en propiedad una plaza de agente de la Policía Local, por el sistema de oposición libre, y creación de una bolsa de trabajo.*

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º Decreto 2026-495, de fecha 03/07/2026, las bases y la convocatoria para el proceso de selección para proveer en propiedad una plaza de Agente de la Policía Local por el sistema de oposición libre y creación de una bolsa de trabajo, incluido en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2025, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

VER ANEXO

Barx, 3 de julio de 2026.—La alcaldesa, Esther Vidal Badenes.



## **BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE**

*Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino.*

### **PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es la proveer en propiedad una plaza de Agente de la Policía Local, con las siguientes características:

|                         |                            |
|-------------------------|----------------------------|
| <b>Grupo</b>            | C                          |
| <b>Subgrupo</b>         | C1                         |
| <b>Escala</b>           | Básica                     |
| <b>Categoría</b>        | Agente                     |
| <b>Clase</b>            | Policía                    |
| <b>Denominación</b>     | Agente de la Policía Local |
| <b>Nº de vacantes</b>   | 1                          |
| <b>Puesto de la RPT</b> | 12                         |

Dicha plaza corresponde a la Oferta de Empleo Público de 2025, aprobada por Resolución de la Alcaldía nº DECRET 2025-590, de 29/12/2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 250 de fecha 31/12/2025.

Asimismo, al número total de plazas convocadas, podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta la celebración del curso selectivo (de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell), previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

Una vez cubierta la plaza en propiedad, el resto de los aspirantes que hayan superado los tres primeros ejercicios, pasarán a constituir en el mismo orden de la



puntuación obtenida una bolsa de trabajo para cubrir las posibles bajas y/o vacantes interinas que se produzcan en un futuro.

## **SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Las personas que aspiren a ingresar en los cuerpos de policía local deberán reunir, como mínimo y en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos de acuerdo con el [artículo 58](#) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana i el artículo 5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell (en adelante “Decreto 179/2021”), de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II A) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.
- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 a) del Decreto 179/2021, previamente al inicio de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes deberán aportar certificado médico oficial, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente de Policía Local, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. **La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso selectivo.**

### **TERCERA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA**

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el aspirante, manifestarán que éstos reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases, así como que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

Las instancias irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento. El plazo será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, conforme al artículo 14.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y podrán presentarse:

- De forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barx (<https://barx.sedelectronica.es/info.0>), escogiendo el modelo de “*Instancia General*”, debiendo en este caso adjuntar (además del resto de documentos que se indican a continuación), el modelo que consta en el Anexo I de las presentes bases.
- En las oficinas del propio Ayuntamiento.
- En alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del DNI
- Copia de la titulación exigida.
- Justificante de haber realizado el pago de los derechos de examen, que se fijan en **150,00€**, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen y que debe ingresarse en la cuenta de la entidad Caixa Popular: ES26 3159 0023 6829 7604 0028, cuyo titular es el Ayuntamiento de Barx y donde se indicará, claramente, el objeto de la convocatoria, así como la persona que realiza el ingreso.

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de derechos de examen, tendrán una reducción del 50% de las tarifas de las tasas, las personas que figuren como demandantes de empleo y que no sean perceptores de prestaciones y acrediten tal condición (deberán poseer dicha condición dentro del plazo de presentación de solicitud para participar en el proceso selectivo), debiendo presentar:

- Certificado de inscripción en LABORA
- Certificado de NO prestación emitido por el SEPE

La tasa por concurrencia a pruebas selectivas únicamente se devolverá previa petición del interesado (debiendo aportar certificado de titularidad bancaria junto a la solicitud de devolución), cuando no se realice el hecho imponible por causas NO imputables al sujeto pasivo. En consecuencia, NO procederá la devolución de la tasa ingresada, en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas por causas imputables al interesado, como pueden ser el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria o la no presentación en plazo de instancias o documentos, así como la no personación a las pruebas debidamente publicadas y convocadas.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.



#### CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, y que presenten la documentación exigida en la base anterior.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los aspirantes. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barx (<https://barx.sedelectronica.es/info.0>), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el [art. 66](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del interesado, medio electrónico, o en su defecto, lugar físico señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales tales como:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, o el pago parcial de los mismos.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.



En otro caso, aceptadas o rechazadas las reclamaciones y subsanaciones, en la resolución que aprueba la lista definitiva, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en los mismos lugares indicados para la lista provisional. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se indicará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición, así como la composición del Órgano Técnico de Selección.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos del [artículo 46](#) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en los [artículos 123](#) y [124](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **QUINTA. ORGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN**

El Órgano Técnico de Selección, estará integrado por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía ([art. 28](#) Decreto 179/2021):

- a. Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.
- b. Secretaría: Quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias -AVSRE-.
- d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.



La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

La persona titular de la dirección de la AVSRE, dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, impulsará que la composición de los órganos técnicos de selección sea paritaria.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los requisitos establecidos en el [artículo 28.5](#) del Decreto 179/2021:

- a. Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunidad Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los [artículos 24](#) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie ([arts. 57.6 LOGFPV](#) y [art. 60.3 TREBEP](#)).





El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección ([art. 60.2 TREBEP](#)).

A los efectos de lo dispuesto en el [anexo IV](#) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario, teniendo la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sometido en su actuación por las normas que para el funcionamiento de los órganos colegiados establece la [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las causas generales de abstención y recusación recogidas en los [artículos 23 y 24](#) de la misma ley.

El órgano técnico de selección estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Las resoluciones del tribunal de selección vinculan a la Administración municipal, que sólo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La Secretaría del tribunal de selección, levantará acta de todas las sesiones, tanto la de constitución, como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como las de deliberaciones de los asuntos de su competencia donde se harán constar también, las puntuaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas deberán estar aprobadas y suscritas por todos los miembros del tribunal de selección, se facilitará una copia de las actas a los miembros del tribunal. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo. Una vez finalizado el procedimiento selectivo, la persona que ejerza la secretaría del tribunal remitirá al departamento



de personal el expediente debidamente ordenado y foliado junto con toda la documentación de las pruebas realizadas.

Los miembros del tribunal y también las posibles personas especialistas que lo asesoren percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio vengan establecidas en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y tendrán la categoría segunda prevista en el anexo IV del citado real decreto.

Las actuaciones del tribunal podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presidencia de la corporación podrá nombrar como miembros del tribunal funcionarios de otras administraciones de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa atendiendo a la profesionalidad de los puestos que se pretenden cubrir.

#### **SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN**

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo, cuando se debe a causas injustificadas.

No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o de fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que estén debidamente justificados, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Las bases una vez aprobadas por la Alcaldía, se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia y la convocatoria en extracto en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Tal y como se concreta en los distintos epígrafes de estas bases y salvo lo dispuesto en el apartado 6.4 siguiente. El anuncio de la convocatoria, las bases y todos los demás anuncios



relativos al desarrollo de estas pruebas se publicarán también en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barx (<https://barx.sedelectronica.es/info.0>), como información complementaria de lo anterior.

Con una antelación de al menos 15 días hábiles antes de comenzar el primer ejercicio, la Alcaldía lo anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barx (<https://barx.sedelectronica.es/info.0>).

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el orden alfabético de actuación que haya determinado la autoridad autonómica competente, mediante sorteo público, para el año en que se celebren las pruebas, y se haya publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana ([art. 17.1](#) Decreto 3/2017). Conforme a la Resolución de 20 de enero de 2026 de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas (DOGV núm. 10289 de 27/01/2026), la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2026, será la "P". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra P, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Q, y así sucesivamente.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Órgano de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barx (<https://barx.sedelectronica.es/info.0>), bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos, con efectos a partir del día siguiente al de la publicación.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.



## **SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Las pruebas de selección que se convocan, constarán de las siguientes fases y ejercicios, conforme a lo dispuesto Decreto 179/2021, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana, (DOGV 9.218, de 18 de noviembre de 2021).

**PRIMERA Y ÚNICA FASE: FASE DE OPOSICIÓN.** Consistirá en la realización de las siguientes pruebas y por el orden siguiente:

**1º EJERCICIO (de carácter obligatorio y eliminatorio). PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA,** de acuerdo con el anexo V de las presentes bases (Anexo V del Decreto 179/2021). La calificación global final de la prueba de aptitud física será “apto” o “no apto”. Para que el aspirante sea declarado apto, tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

**En primer lugar se realizará la comprobación de la altura.** Se requerirá una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres. La calificación será de “apto” o “no apto”.

**Antes del comienzo de las pruebas físicas las personas aspirantes aportarán un certificado médico oficial,** el modelo del cual está previsto en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, donde conste expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición.

**La calificación será de “apto” o “no apto”.**

**La falta de presentación de este certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.**

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en éstos. Este certificado se entregará el mismo día de realización de las pruebas al Órgano Técnico de Selección.



Las personas participantes tendrán que presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Las pruebas de aptitud física, tienen por finalidad valorar, entre otras cualidades físicas: la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante.

A modo de síntesis son las siguientes:

- 1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo.
- 2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza.
- 3) Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo.
- 4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina.

**2º EJERCICIO: Prueba de aptitud psicotécnica, de acuerdo con lo previsto en el anexo IV de las presentes bases -anexo IV del Decreto 179/2021- (de carácter obligatorio y eliminatorio):** consistirá en un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. En el acceso a la escala básica se primará especialmente las dimensiones de la personalidad laboral de emoción y relación. Adicionalmente se considerará No apto/a, a cualquier candidato al puesto que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indiquen desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio y se realizará con arreglo a lo establecido en el anexo IV del Decreto 179/2021.



**La calificación global de este ejercicio, será de “apto” o “no apto”.**

**3º EJERCICIO: Ejercicio escrito de preguntas tipo test:** consistirá en un cuestionario de 50 preguntas tipo test (más 5 preguntas de reserva, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente a aquellas preguntas que en su caso puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio), con cuatro respuestas alternativas, elaboradas por el Tribunal, en un tiempo máximo de 60 minutos, sobre el contenido que se especifica en el temario que se recoge en el anexo III de las presentes bases (apartado A2 del anexo III del Decreto 179/2021, para la categoría de agente).

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - \left( \frac{E}{n-1} \right)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M= Calificación máxima posible

**La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos** debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

**4º EJERCICIO: Ejercicio práctico:** consistirá en contestar una serie de preguntas elaboradas por el Tribunal, sobre el planteamiento de un caso sobre el temario que figura en el apartado A.2 del Anexo III del Decreto 179/2021, en un tiempo máximo de 60 minutos. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario.

**La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos**, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo



**5º EJERCICIO: conocimientos del valenciano (ejercicio obligatorio pero no eliminatorio):** Consistirá en traducir, del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción.

**La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos.**

**6º EJERCICIO: Reconocimiento médico (de carácter obligatorio y eliminatorio):** **consistirá en** superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo II de las presentes bases (anexo II, apartado A) del Decreto 179/2021).

**La calificación de este ejercicio será de “apto” o “no apto”.**

#### **OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS**

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barx (<https://barx.sedelectronica.es/info.0>), la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, por orden de puntuación final obtenida y en número no superior al de las plazas convocadas y las que en su caso, se agregaran durante el transcurso de la oposición.

El Tribunal formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carácter de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado la fase de oposición, no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas.



Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

En el acta de la última sesión se incluirá, si procede, la lista de los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados, a los efectos de constituir una bolsa de trabajo para cubrir provisionalmente las vacantes o necesidades temporales que se produzcan.

#### **NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Los aspirantes propuestos por el órgano técnico de selección deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubiesen sido aportados con anterioridad.

Ela aspirante que tenga la condición de funcionario de carrera, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones generales que ya consten acreditadas para obtener su anterior nombramiento. No obstante lo anterior, deberán de presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario de carrera y título académico exigido; de igual forma si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no consten en su expediente personal se deberán de aportar y acreditar en la forma indicada. No obstante, el órgano convocante podrá solicitar que se vuelva a exigir una nueva acreditación de aquellos requisitos cuando lo considere conveniente por el tiempo transcurrido desde su obtención o porque guarden relación directa con las funciones o tareas del puesto a desempeñar.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la anterior documentación, no podrá ser nombrado funcionario, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso. En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación requerida, por falsedad de ésta o renuncia, el Tribunal podrá proponer el nombramiento del siguiente candidato por orden de puntuación en sustitución del excluido.





#### **DÉCIMA. CURSO SELECTIVO.**

Tras la fase de oposición, previa presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, para adquirir la condición de funcionario de carrera, las personas aspirantes a miembros de los cuerpos de policía local deben superar un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE ([art. 41.2](#) Ley 17/2017, en su redacción dada por el [Decreto-ley 10/2020](#), y [art. 9](#) Decreto 179/2021).

Una vez finalizada la fase de oposición el ayuntamiento comunicará al IVASPE, en un plazo de diez días, las personas aspirantes a incorporar al siguiente curso selectivo que se convoque.

Los aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la categoría convocada en los municipios de la Comunidad Valenciana, quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta del Director del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado la fase de oposición, no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

El curso selectivo de formación para el acceso a la escala básica, categoría de agente, se realizará en el IVASPE, teniendo un contenido teórico-práctico, y un período de prácticas de doce semanas en el municipio correspondiente, ajustándose en todo caso a la Orden EFP/1241/2019, de 19 de diciembre, por la que se establece la equivalencia genérica del empleo de policía de las comunidades autónomas y de los cuerpos de Policía Local al título de Técnico correspondiente a la formación profesional del sistema educativo.



La calificación del curso corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por competencias, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.

Durante la realización del curso selectivo las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.

El personal en prácticas que ya esté prestando servicios en la misma administración como funcionaria o funcionario de carrera, o personal laboral fijo, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que le corresponda, podrá optar por percibir una remuneración por igual importe de la que le correspondía hasta el momento de su nombramiento, o bien la que proceda conforme a las normas señaladas en el apartado anterior.

Durante el periodo de prácticas, les corresponderán las indemnizaciones por razón del servicio establecidas legalmente, y las funciones a desarrollar en su caso serán las propias del puesto al que aspiran.

Las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Para la realización del curso selectivo se contará con el personal instructor que ostenta la condición de personal docente colaborador del IVASPE, que será seleccionado a través del procedimiento que se establezca reglamentariamente.

Serán designados por resolución de la dirección de la AVSRE en la que se determinarán las áreas de especialización en las que podrá ejercer las funciones docentes.



#### UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará al ayuntamiento la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos del nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de las personas que no lo hayan superado.

El nombramiento como personal funcionario de carrera, tendrá que efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación del IVASPE (art. 13.3 Decreto 179/2021), debiendo tomar posesión del cargo en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación del nombramiento como funcionario de carrera. En el acto de toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el artículo 31.c del decreto Legislativo de 20 de marzo de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana y en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

#### DUODÉCIMA. INCIDENCIAS

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el [RDL 781/1986](#), de 18 de abril; [Ley 7/1985](#), de 2 de abril; Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell; [Ley 17/2017](#), de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y [Decreto 179/2021](#), de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana y normas de desarrollo.

#### DECIMOTERCERA. ALEGACIONES, RECURSOS, VINCULACIÓN Y MODIFICACIÓN

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los [artículos 112.1, 114.1c\), 123 y 124](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en València, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los [artículos 30, 123 y 124](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y [8, 10 y 46](#) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora



de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Las bases y normas vinculan a la administración, a los tribunales de selección y a quienes participan.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.

Contra las calificaciones de cada ejercicio acordadas por el Órgano Técnico de Selección, los aspirantes podrán presentar dentro del plazo de 3 días hábiles las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente acta en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barx (<https://barx.sedelectronica.es/info.0>), alegaciones que serán resueltas por el órgano técnico de selección, haciéndolo constar en el acta pertinente, y publicando la misma en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barx (<https://barx.sedelectronica.es/info.0>). Las decisiones por las cuales se resuelvan estas alegaciones, podrán ser objeto de recurso de Alzada en el plazo de un mes y que serán resueltas por la Alcaldía.

#### **DECIMOCUARTA. PUBLICACIÓN**

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y, en extracto, en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, así como en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el [artículo 3](#) del Decreto 179/2021, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.

Asimismo, conforme a lo establecido en el [artículo 52](#) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, el Ayuntamiento comunicará las bases al órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad con anterioridad al inicio del proceso de selección y promoción.



## **DECIMOQUINTA. BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL.**

### **Creación**

Finalizado el procedimiento selectivo, el órgano de selección propondrá tanto las personas aprobadas para su nombramiento, como la lista de los aspirantes que hayan superado, al menos, el 1º, 2º y 3º ejercicio y que integrarán la bolsa de trabajo temporal por orden de puntuación. La Alcaldía, a la vista de la propuesta, dictará resolución aprobando la creación de la bolsa de trabajo y ordenando su publicación, exponiéndose en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barx (<https://barx.sedelectronica.es/info.0>).

Esta bolsa de empleo temporal será específica para posibles nombramientos como policías locales interinos en la categoría de agente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 bis de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana. En todo caso, para los nombramientos de personal funcionario interino se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la fecha del nombramiento.

Los nombramientos expresarán su vigencia y tendrán una caducidad máxima de tres años no susceptibles de ninguna prórroga desde la toma de posesión; transcurridos los cuales, se producirá el cese automático del personal policía interino.

### **Funcionamiento período de vigencia.**

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de 5 años, hasta su agotamiento o hasta que se haya constituido una nueva bolsa, fruto de un proceso selectivo de funcionarios de carrera.

Si transcurridos los 5 años no se hubiera constituido una nueva bolsa, la vigencia de ésta se prorrogará anualmente de manera tácita, siempre que no exista petición de extinción, bien por parte del Ayuntamiento o parte sindical de manera expresa, esta petición se tendrá que realizar con una antelación mínima de 3 meses, continuando en vigor la bolsa constituida hasta la aprobación de la siguiente bolsa.

### **Orden de llamamiento.**

El llamamiento se efectuará según riguroso orden de puntuación.



- Comunicación de la oferta. Teniendo en cuenta que la cobertura de los puestos tiene carácter de urgencia, en razón del servicio público que tiene encomendado la Administración, los procedimientos de notificación para el llamamiento serán la llamada telefónica o el correo electrónico.

Tendrán que realizarse tres intentos telefónicos de notificación con intervalos de, al menos, dos horas, y uno de los intentos en día y horario diferente. Simultáneamente se enviará mensaje de correo electrónico, estableciéndose un plazo de 48 horas desde su envío para que la persona aspirante contacte con este Ayuntamiento a efectos de comunicarle la oferta de trabajo.

A estos efectos, la persona aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de correo electrónico que considere necesario, quedando obligado a comunicar los cambios que puedan surgir.

Si no fuera posible establecer contacto telefónico, y no hubiera contestación en el correo electrónico en las 48 horas siguientes a su emisión, se entenderá que la persona aspirante renuncia al llamamiento, y se enviará por correo electrónico una notificación a la persona interesada comunicándole su exclusión de la bolsa de trabajo. Si existiera causa de fuerza mayor (por ejemplo, ingreso hospitalario) debidamente documentada, por el cual no se ha puesto en contacto con esta administración, el aspirante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para comunicar tal circunstancia, y continuará en la bolsa de trabajo atendido el motivo alegado.

- Rechazo/aceptación de la oferta. Una vez comunicada la oferta de trabajo, por cualquiera de los medios mencionados, la persona interesada dispone de 24 horas para manifestar su aceptación o rechazo. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, si procede, lo rechace expresamente, el puesto se ofrecerá a quién por turno le corresponda, y la persona interesada quedará excluida de la bolsa de trabajo, salvo que el motivo del rechazo fuera estar trabajando en otra Administración en cuyo caso permanecería en bolsa.

El personal funcionario que tramite el llamamiento emitirá diligencia que permita dejar constancia de los llamamientos efectuados, tanto telefónicamente como por correo electrónico, y de los efectos que producen los mismos, que se incorporará al expediente.



- Renuncia. La renuncia podrá ser expresa o tácita, entendiendo esta última si transcurre el plazo de 24 horas sin contestación. A su vez la renuncia podrá ser justificada o no justificada.

Si se trata de una renuncia justificada tendrá que acreditarse la concurrencia de las mencionadas causas por cualquier medio admisible en Derecho, en el plazo de 5 días hábiles desde la renuncia expresa o tácita.

### **Nombramiento.**

Se realizará nombramiento como agente de la policía local, funcionario interino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 bis de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

En lo referente a esto, los servicios se prestarán en el régimen, horario y dedicación que en cada caso resulte de aplicación, y la percepción de retribuciones será la del puesto que ocupe a nivel de operativo.

Con carácter previo al nombramiento se aportará por la persona candidata los documentos originales que se correspondan con los requisitos exigidos en la presentación de la instancia de participación.

En caso de no acreditación de los requisitos declarados, se producirá la exclusión automática de la bolsa, dirigiéndose a la siguiente persona candidata por orden de puntuación.

En la diligencia de toma de posesión tendrá que hacerse constar la manifestación de la persona interesada de no venir ejerciendo ningún lugar o actividad en el sector público o actividad privada que requiera reconocimiento de compatibilidad.

En lo referente a esto se estará al que se dispone por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como a su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.



Cada nueva necesidad de personal en el Ayuntamiento de Barx dará lugar a un nuevo llamamiento de la bolsa de trabajo, y no producirá modificación en los nombramientos en vigor.

#### **Finalización del nombramiento.**

La persona se reintegrará en la bolsa de trabajo en el puesto inmediato siguiente al último en orden de puntuación que exista el día del cese.

En caso de producirse dos o más ceses el mismo día, el orden de reincorporación respetará la mayor puntuación de las personas interesadas.

#### **Bajas de la bolsa.**

Se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

1. La falta de aceptación del nombramiento por causa injustificada o la renuncia al mismo una vez haya tomado posesión del puesto a cubrir.
2. La falta injustificada de presentación de la documentación requerida para la toma de posesión o firma del contrato.
3. La falta de presentación en la toma de posesión o firma del contrato sin causa justificada.
4. Por cumplimiento de la edad ordinaria para su jubilación, siempre que la persona trabajadora afectada tenga cubierto el periodo mínimo de cotización y que cumpla los otros requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.
5. Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
6. Si se produce un cese por causa imputable a la persona aspirante.

#### **Renuncia justificada.**

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le ofrece sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:





1º. La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2º. En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple, y de paternidad si la renuncia se produce dentro de los veinte días naturales a la fecha de nacimiento.

3º. En los supuestos y temas establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral las personas trabajadoras, estas podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4º. En los supuestos y temas establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

5º. Por defunción de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

6º. Por adopción y por acogida si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución administrativa de asignación de la concesión de la guarda de un menor.

7º. Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

Quién alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días.

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le ofrece, pero decayendo en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1. Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.
2. Que se notifiquen simultáneamente dos ofertas de diferentes bolsas de esta Administración.
3. Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria



4. En estos tres casos se reintegrará a la bolsa de trabajo, en el lugar inmediato siguiente al último en orden de puntuación que exista el día de esta renuncia.

#### **Ceses.**

El cese del personal funcionario interino se producirá cuando:

1. Desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento.
2. El puesto correspondiente se provea por personal funcionario de carrera por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de la Función Pública Valenciana, ya sea por concurso, libre designación, comisión de servicios, adscripción provisional, reasignación de efectivos a consecuencia de un plan de ocupación.
3. Por la amortización del puesto de trabajo.
4. Cuando se produzca un incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento, a consecuencia de la modificación de la clasificación de los puestos de trabajo.
5. Por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 18.8 de La Ley 4/21 de 16 de diciembre de la Función Pública Valenciana o normativa vigente.
6. Por el transcurso del tiempo establecido en el artículo 41bis de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

El cese se comunicará, como mínimo, con quince días de antelación.

#### **DECIMOSEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

En lo no establecido en estas bases y a falta del desarrollo normativo previsto en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana será aplicable aquello que se ha dispuesto en:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.
- La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- La Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.
- Otras disposiciones normativas que sean aplicables.



## ANEXO I

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE

D/Dña. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, (lugar, número, calle y plaza)  
Teléfono \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_, enterado del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Barx para cubrir 1 plaza de agente de policía local por el turno libre, vacante en la plantilla del personal funcionario de dicha localidad que se han de regir según bases específicas publicadas en el B.O.P. de Valencia nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y deseando tomar parte en dicha convocatoria

DECLARA:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.



- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (R.D. 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- i) Tener una estatura mínima de 1,65 metros para hombres y 1,58 metros para las mujeres.

Que se compromete a aportar en su día la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

Por ello, SOLICITA:

Ser admitido en el procedimiento convocado para cubrir 1 plaza de agente de la policía local del Ayuntamiento de Barx.

Documentación que adjunta:

- Copia del DNI
- Copia de la titulación exigida.
- Justificante del pago de las tasas.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2026.

(Firma)

#### **SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BARX**

*El solicitante da su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la finalidad del fichero, cuyo titular es el Excmo. Ayuntamiento de Barx, es el propio de un procedimiento selectivo de personal, le informamos que sus datos personales que existen en nuestro poder están protegidos por nuestra Política de Seguridad y no serán compartidos con ninguna otra entidad, sin su consentimiento. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a nuestro Departamento.*



## **ANEXO II**

### **DECRETO 179/2021. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

**Cuadro de exclusiones médicas de aplicación a los procesos de selección de policías locales de la Comunidad Valenciana por turno libre, escala básica, categoría de agente.**

#### 1. Obesidad o delgadez superior al 25 % del peso ideal.

Calculado según la fórmula  $PI=0,75 \text{ (talla en cm}-150) + 50$ , en aquellas personas aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40 % de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

#### 2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Estrabismo.

2.4. Hemianopsias.

2.5. Cualquier proceso patológico que, a juicio del personal asesor médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 3. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios, o de

4.000 Hertzios a 45 decibelios.

#### 4. Aparato locomotor.



Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio de asesores médicos, con el desempeño, del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o

articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del personal asesor médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

#### 5. Aparato Digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del personal asesor médico, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

#### 6. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg en presión sistólica y los 85 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo. A juicio de las personas asesoras médicas se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

#### 7. Aparato respiratorio.

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

#### 8. Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

#### 9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

#### 10. Otros procesos patológicos.



Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso patológico, únicamente en el caso de que limiten o incapaciten para el desarrollo de su trabajo, no pudiendo quedar dicha valoración al parecer subjetivo de la persona asesora médica que la realice.

#### 11. Consumo de sustancias tóxicas

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el tribunal podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier otro tipo de dopaje, quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que den positivo al consumo de dichas sustancias.





### **ANEXO III**

#### **TEMARIO-DECRETO 179/2021**

Temario. Grupo C1. Agente

#### **Grupo I. Derecho constitucional**

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.



## **Grupo II. Derecho penal**

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la Seguridad Vial: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

## **Grupo III. Policía Judicial y Administrativa**

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.



Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

#### **Grupo IV. Régimen local**

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

#### **Grupo V. Policía**

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías



locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

#### **Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad**

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

#### **Grupo VII. Ciencias sociales**

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.



Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.



## **ANEXO IV**

### **DECRETO 179/2021. PRUEBAS PSICOTÉCNICAS**

1. Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.
  
2. La calificación global de las pruebas psicotécnicas será Apto/No apto.
  
3. Las áreas y dominios de personalidad general y laboral a evaluar se describen a continuación.
  - a) En el acceso a la escala básica y ejecutiva se primarán especialmente las dimensiones de la personalidad laboral de emoción y relación.
  
  - b) En el acceso a la escala técnica y superior, las dimensiones de personalidad laboral que se primarán serán las de innovación y gestión.
  
4. Adicionalmente, se considerará No apto a cualquier candidato al puesto que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indiquen desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.
  
5. Los datos obtenidos en estas pruebas podrán ser utilizados instrumentalmente en la entrevista personal que se realice personalmente en las pruebas selectivas de oposición.



6. En concreto, se evaluarán las siguientes áreas de personalidad:

I. Personalidad general

Para la evaluación de la personalidad, hay que tener en cuenta que, en el desempeño del trabajo realizado por las fuerzas de seguridad, existen fuertes implicaciones emocionales, estrés asociado a la peligrosidad del puesto de trabajo, necesidad de poder realizar muchas tareas, a lo que se suma el hecho de ser un trabajo público sujeto a críticas de los ciudadanos. Son aspectos que hacen necesario que sea importante descartar a candidatos que puedan tener indicios de desajuste psicológico.

Se propone pues aplicar pruebas psicométricas que evalúen la estabilidad emocional y la personalidad general. Dichas pruebas constarán de medidas de las siguientes dimensiones de la personalidad:

1. Estabilidad emocional. Podemos decir que las personas con estabilidad emocional son capaces de canalizar sus emociones en la dirección necesaria, manteniéndose serenas incluso en situaciones complicadas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Ansiedad
- Depresión
- Paranoia
- Hostilidad
- Estrés
- Tolerancia al fracaso
- Autocontrol
- Atención y concentración

2. Ajuste social. Las personas con niveles aceptables de ajuste social se caracterizan por ser capaces de trabajar en colaboración con otras con el fin de



lograr una meta común, colaborando y apoyando al grupo, siendo capaz, si es necesario, de ser firmes y enérgicas a la hora de justificar las acciones, aunque siempre manteniendo las formas. Se incluyen

aquí medidas relativas a los factores:

- Liderazgo
- Trabajo en equipo
- Sociabilidad
- Asertividad

3. Ajuste organizacional. El sentido de pertenencia a una organización se traduce en que las personas manifiestan una implicación con la misma, de forma que, atendiendo a las normas, pero sin rigidez, son capaces de realizar sus funciones de forma organizada y tomando decisiones acordes con el procedimiento. Se incluyen aquí medidas relativas

a los factores:

- Compromiso con el trabajo
- Atención a las normas
- Flexibilidad
- Planificación
- Iniciativa

Se incluirá adicionalmente una escala de sinceridad, de forma que pueda detectarse tanto la posible distorsión de la imagen debida a problemas psicológicos como la debida al intento de dar un perfil específico.

## II. Personalidad Laboral.





Es conveniente disponer de medidas que permitan evaluar tendencias de comportamiento relacionadas con el desempeño en el puesto de trabajo, lo que podríamos denominar personalidad laboral. Para ello, se considera relevante la medición de factores relacionados con el ajuste organizacional, es decir, varias dimensiones que informen acerca de la capacidad de Estos factores pueden ser agrupados en cuatro dominios:

1. Dominio de la relación con los y las demás, que tiene que ver con la capacidad de interactuar con las personas, dirigirlos y motivarlos, siendo sensibles a las necesidades de los demás y capaces de enfrentarse a situaciones conflictivas que puedan requerir soluciones rápidas. Se incluyen pues los factores:

- a) Trabajo en equipo
- b) Liderazgo
- c) Empatía
- d) Resolución de conflictos

2. Dominio de la emoción, que tiene que ver con la capacidad de mantenerse en actitud tranquila y resolutiva en situaciones de presión, sobreponiéndose con rapidez a estímulos externos impactantes. Se trata pues de cómo afrontar el estrés, atendiendo a los factores:

- a) Tolerancia al estrés
- b) Autocontrol

3. Dominio de la innovación, que tiene que ver con la capacidad de asumir retos, intentando nuevos métodos. Se incluyen los factores:

- a) Iniciativa
- b) Creatividad



4. Dominio de la gestión, que tiene que ver con la capacidad de identificar situaciones, organizar personas, así como con las estrategias de decisión. Se evalúa el sentido del trabajo de las personas, que si es alto, se traduce en individuos fiables en su puesto. Se incluyen los factores:

- a) Organización y planificación
- b) Toma de decisiones
- c) Trabajo en equipo
- d) Responsabilidad
- e) Implicación con la organización.



## **ANEXO V**

### **DECRETO 179/2021. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

A) Tienen como finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante.

B) Previamente la persona aspirante entregará al IVASPE, o al tribunal, un certificado médico expedido como máximo 3 meses antes de realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar que a la fecha del certificado se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para llevarla a cabo. El hecho de no presentar este certificado comporta la exclusión automática de la persona aspirante tanto de la realización de la prueba de aptitud física.

C) La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto. La prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

D) Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

E) La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física, es la siguiente:

1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.

2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.



3) Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.

4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

F) Descripción de las pruebas.

1. Prueba: carrera velocidad a pie – 60 metros.

1.1. Objetivo: Valorar la velocidad explosiva de la persona aspirante

1.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

1.3. Normas de ejecución:

1.3.1. Posición inicial: Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

1.3.2. Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos – ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 60 metros.

1.4. Invalidaciones:

1.4.1. Nulo:

1.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

1.4.2. Eliminación:

1.4.2.1. Realizar 2 nulos.

1.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

1.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

1.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

1.5. Número de intentos: dos.

1.6. Especificaciones técnicas:

1.6.1. Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 60 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30».



1.7. Instalación: pista de atletismo.

1.8. Valoración:

– Para turno libre escala básica– agente

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: Hasta 10”

Mujeres: Hasta 12”

2. Prueba: lanzamiento de balón medicinal.

2.1. Objetivo: valorar la fuerza explosiva de la persona aspirante.

2.2. Descripción: Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.

2.3. Normas de ejecución:

2.3.1. Posición inicial: La persona aspirante se deberá posicionar de pie detrás de una línea marcada en el suelo. Los pies deberán colocarse en paralelo con una separación aproximada de la anchura de los hombros y con las puntas de los mismos a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

2.3.2. Ejecución: Se lanzará el balón dentro del sector de caída, accionando los brazos de forma simétrica, desde atrás y por encima de la cabeza.

2.4. Invalidaciones:

2.4.1. Nulo:

2.4.1.1. Pisar la línea de lanzamiento al ejecutar o una vez ejecutado el lanzamiento, así como tocar el suelo por delante de la misma con cualquier parte del cuerpo.

2.4.1.2. No colocar las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento (tener un pie adelantado con respecto al otro).

2.4.1.3. Saltar, despegar del suelo uno de los pies o arrastrar cualquiera de los mismos hacia atrás al realizar el lanzamiento. Se permite elevar los talones siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.

2.4.1.4. Lanzar con una sola mano o con agarre asimétrico.

2.4.1.5. Lanzar de forma distinta a la descrita en el apartado de ejecución.

2.4.1.6. Lanzar fuera o sobre el perímetro del sector de caída.

2.4.2. Eliminación:

2.4.2.1. Realizar dos nulos.



2.4.2.2. Utilizar cualquier tipo de producto que pueda contaminar/dejar rastros en el balón medicinal.

2.4.2.3. Utilizar guantes o cualquier otro elemento que pueda modificar la adherencia.

2.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo.

2.6. Especificaciones técnicas:

2.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se medirá la distancia desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima que haya dejado el balón dentro del sector de caída. La distancia de lanzamiento se registrará en metros con dos decimales. Ejemplo: 7,30 metros.

2.7. Instalación: foso de arena.

2.8. Valoración:

– Para turno libre escala básica. Agente

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: 4KG; 5,90 metros o más

Mujeres: 3KG; 5,90 metros o más.

3. Prueba: carrera de resistencia a pie.

3.1. Objetivo: valorar la resistencia de la persona aspirante.

3.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

3.3. Normas de ejecución:

3.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

3.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos – ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 1000 metros.

3.4. Invalidaciones:

3.4.1. Nulo:

3.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

3.4.2. Eliminación:



3.4.2.1. Realizar 2 nulos.

3.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

3.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

3.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

3.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado la primera salida nula.

3.6. Especificaciones técnicas:

3.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 1000 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos.

Ejemplo: 3'30''

3.7. Instalación: pista de atletismo.

3.8. Valoración:

– Para turno libre escala básica Agente

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: 3'50''

Mujeres: 4'10

4. Prueba: natación.

4.1. Objetivo: valorar la capacidad natatoria del aspirante.

4.2. Descripción: consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.

4.3. Normas de ejecución:

4.3.1. Posición inicial: Las personas aspirantes deberán colocarse en la calle que les haya sido asignada sobre la plataforma de salida o dentro del vaso. En este último caso la persona aspirante deberá permanecer en contacto con la pared.

4.3.2. Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos – ya», indicando «ya» el inicio. Las personas aspirantes nadarán en estilo libre. La prueba finaliza al contactar con la pared de la piscina, de forma visible para el cronometrador,



tras completar los 50 metros. En caso de que la piscina sea de 25 metros la persona aspirante tocará la pared en el viraje.

#### 4.4. Invalidaciones:

##### 4.4.1. Nulo:

4.4.1.1. Apoyarse para descansar o tomar impulso en corcheras, escaleras, bordes o fondo del vaso una vez comenzada la prueba.

4.4.1.2. Realizar más de la mitad de la prueba en inmersión.

4.4.1.3. Invadir cualquier calle diferente a la asignada.

4.4.1.4. Comenzar la prueba antes de la señal de inicio.

4.4.1.5. Pérdida de gafas de natación.

##### 4.4.2. Eliminación:

4.4.2.1. Realizar dos nulos

4.4.2.2. Invadir cualquier calle diferente a la asignada obstaculizando a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

4.4.2.3. Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales como palas, corchos, aletas, neopreno...

4.4.2.4. Abandonar voluntariamente la piscina durante la prueba, tras lo que no se permitirá continuar.

4.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso solamente se detendrá a la afectado y realizará el segundo intento al final de todas las series.

#### 4.6. Especificaciones técnicas:

4.6.1. Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Se registrará el tiempo empleado al tocar la pared tras completar los 50 metros. El tiempo se registrará en segundos con dos decimales. Ejemplos: 43''78

4.6.2. Otras: Será obligatorio el uso de gorro de baño y se permitirá utilizar gafas de natación.

4.7. Instalación: piscina de 25 o 50 metros.

4.8. Valoración: el tiempo registrado corresponderá a la puntuación

que se muestra en la siguiente tabla:

– Para turno libre escala básica Agente





Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: Hasta 55''

Mujeres: Hasta 58''

